



RESOLUCION DE GERENCIA N° 735 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 12 NOV 2015

VISTO:

La Notificación de sanción N° 000068 y el Acta de constatación y/o fiscalización N° 0000359-2015-MPH ambos de fecha 03-08-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el fiscalizador previo consentimiento de la encargado, interviene el local del establecimiento comercial Industrias Borda, representado por su Gerente General don EFRAIN COMEZ BORDA, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial, ubicado en la Alameda Barcelona Mz. "E". Lt 08 que tiene salida al Jr. Pichincha N° 345; constatando que el propietario del del taller viene ocupando la vía Pública con muebles, modulos e incluso vehiculo camioneta color rojo, asi obstaculizando el transito vehicular y peatona, asimismo, al momento de la intervención: los propietarios se pusieron agresivos, incluso al personal fiscalizador arrebatándole la Notificación de sanción, que luego de largo rato de dialogo devolvió la mencionada papeleta; por estas razones se procedió sancionar al supuesto infractor, imponiendo con la Notificación de Sanción N° 000068 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000359-2013-MPH ambos de fecha 03-08-2015, por haber incurrido en la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028; concediéndosele cinco días hábiles al infractor a fin de que efectúe su descargo correspondiente;



Que, el supuesto infractor no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, ante la Notificación de Sanción N° 000068, por estas consideraciones es de concluirse que el supuesto infractor, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial, ha cometido la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;



Que, dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don EFRAIN GOMEZ BORDA, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial de "Industrias Borda – Confección de Muebles, con la multa equivalente al 20% de una UIT, siendo la suma ascendente a setecientos setenta con 00/100 nuevos soles (S/. 770.00), por la infracción de "Por utilizar la vía pública y/o frontis de su establecimiento para expender, almacenar y/o apilar mercaderías en general" – código 05-028.

SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificada, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que realice la medida de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, a las partes interesada en la Alameda Barcelona Mz. "E". Lt 08 que tiene salida al Jr. Pichincha N° 345, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. Cesar A. Mendoza Pantoja
GERENTE